

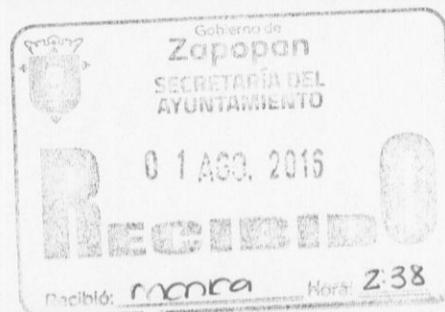
Enlace

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO
REFORMAR EL:
ART. 36

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

001860

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE



ANA LIDIA SANDOVAL GARCIA, ERIKA EUGENIA FELIX ANGELES, ESTEBAN ESTRADA RAMIREZ, GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE, LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ, MICHELLE LEAÑO ACEVES, y ZOILA GUTIERREZ AVELAR, en nuestro carácter de Regidores, integrantes de la **Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento esta **Iniciativa** que tiene por objeto la reforma del artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la cual encuentra su sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio constituye la base de la división territorial, política y administrativa de las entidades federativas de acuerdo al artículo 115 de nuestra Constitución Federal. Su función primaria radica en velar y administrar los intereses sociales de sus habitantes, fungiendo como órgano de gobierno, el cual tiene entre sus principales atribuciones:

- I. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;
- III. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; y
- IV. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto.

Los Regidores, son quienes en conjunto con el Síndico y Presidente Municipal integran el pleno del Ayuntamiento, conformando así un órgano plural y de representación popular, donde encuentran cabida distintas agrupaciones políticas e ideologías, cuya interacción y debate permite el desarrollo de mejores iniciativas, políticas y programas en beneficio de la ciudad.

Dichos ediles son elegidos mediante elección popular y mediante planillas determinadas de conformidad con la legislación electoral, garantizando que se conforme un cuerpo que constituya un órgano de gobierno municipal heterogéneo en que esté representada la mayor cantidad de ciudadanos posible.

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO
REFORMAR EL:
ART. 36
REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

En virtud de lo anterior resulta imperativo que estos tengan en todo momento conocimiento del estado que guarda cada área de la administración pública municipal, siendo esto recogido por el artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 36. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación aludida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con el dictamen aprobado en el seno de la comisión.

Las Comisiones podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Este mismo sentimiento fue recogido a su vez por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, donde señala:

“Artículo 50. Son facultades de los regidores:

...

IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos...”

No obstante, en la práctica forense los titulares de las dependencias municipales han negado información a los propios integrantes del Ayuntamiento o dilatado injustificadamente su entrega, lo que constituye, *de facto*, una negativa, que atiene agendas distintas al correcto funcionamiento del máximo órgano de gobierno municipal.

Estas deficiencias administrativas a todas luces obstaculizan un efectivo desempeño de los ediles, y como consecuencia una más lenta solución a los problemas sociales que enfrenta Zapopan.

Sabedores de esta problemática que sea imprescindible y urgente que se reforme el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, concretamente el segundo párrafo de su artículo 36, para quedar como enseguida se propone:

“ARTÍCULO 36. ...

Las Comisiones y los integrantes del Ayuntamiento en lo individual podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información concerniente a sus competencias y facultades o que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los servidores públicos y dependencias que sean requeridos contarán con un plazo que no podrá exceder de 5 cinco días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento de información correspondiente para entregar la que sea solicitada, a menos de que acrediten que atendiendo el volumen de la misma será necesaria una prórroga, la cual no podrá exceder de 5 cinco días hábiles adicionales”.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente proyecto de

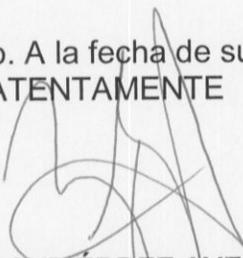
ACUERDO:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

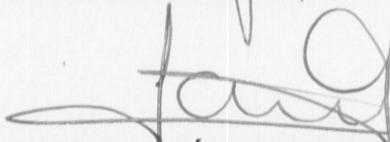
PRIMERO.- Se apruebe la reforma aquí planteada al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio y respectiva dictaminación a las comisiones edilicias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Zapopan, Jalisco. A la fecha de su presentación
ATENTAMENTE



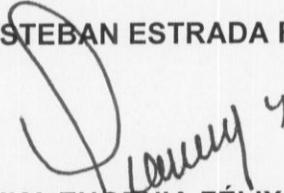
ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR



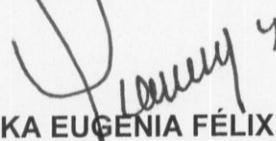
LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



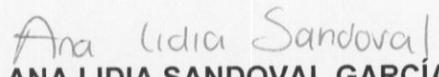
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE



ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ



ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES



ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA



MICHELLE LEÑO ACEVES